



Ref. No. 0813740890012021-00015

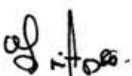
Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento

Demandante: YULIANA ISABEL MORALES VALDES

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 04 de marzo del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinteno (2021).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la joven YULIANA ISABEL MORALES VALDES, a través de apoderado Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por la joven YULIANA ISABEL MORALES VALDES, a través de apoderado Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, para obtener la CANCELACION y/o NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el Indicativo Serial No. 27692890 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 31 de julio de 1998

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 04 de mayo del 2021 a partir de las 10:30 A.M. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 **-SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de la joven YULIANA ISABEL MORALES VALDES, identificado con el Indicativo Serial No. 27692890 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de La Cruz Atlántico, fecha de inscripción 31 de julio de 1998

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1- **CITAR** y hacer comparecer a la señora MELISA GARCIA VALDES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.938.503, para que manifiesten al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 10B Carrera19 esquina, Barrio Tabardillo jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 04 de mayo del 2021 a partir de las 10:30 A.M. Oficiar en tal sentido.



4.2.2 **CITAR** y hacer comparecer a la joven YULIANA PAHOLA MORALES VALDES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.851.518, para que manifiesten al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 3 No. 8 - 142 jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 04 de mayo del 2021 a partir de las 10:30 A.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.3: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Apoderada:
Mónica Esther Cervantes Riquett,
Correo electrónico: moni_cervantes@hotmail.com
Celular: 3014608560 - 3107232170

5.-- Téngase la Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, identificada con C.C No. 22.474.177 de Campo de La Cruz y T.P No. 85.372 del C.S de la J, como apoderado judicial de YULIANA ISABEL MORALES VALDES en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el reverso del folio tres (03) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e85f67c97eaacl4c785bb957ef995b405b6d0x040b6b4b8199c70a433a07077a

Documento generado en 04/03/2021 05:00:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
05/03/2020
Notifica por estado No. **019**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro